



Aduana Nacional

## INSTRUCTIVO AN-GEGPC N° 02/2019

**A:** Gerencias Nacionales  
Gerencias Regionales  
Administraciones de Aduana  
Unidad de Servicio a Operadores  
Cámara Nacional de Despachantes de Aduana  
Cámaras de Transporte Internacional  
Operadores de Comercio Exterior

**De:** Abog. Alberto Antonio Pozo Peñaranda  
Gerente General a.i.  
Aduana Nacional

**Referencia:** Instrucciones para la digitalización del manifiesto de carga y aclaraciones en cuanto al llenado de la Página de Documentos Adicionales de la DUI.

**Fecha:** La Paz, 23 de enero de 2019

**N° de páginas:** Dos (2) incluida esta página.

G.G.  
Alberto P.  
A.N.

Si usted no recibe todas las páginas o si estas no son legibles, por favor contacte al Teléfono 2152906.

G.G.  
D. Carlos G.  
M. O.  
A.N.

Con la finalidad de realizar aclaraciones respecto al registro de la página de documentos adicionales de la Declaración de Mercancías en el marco del artículo 111 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, los Procedimientos para la Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero y del Régimen de Importación para el Consumo, aprobados mediante Resolución de Directorio N° RD 01-15-16 de 22/09/2016, a partir del 31/01/2019 se instruye lo siguiente:

D.N.P.  
Victor I.  
Luna V.  
A.N.B.

### 1. Registro de actuaciones en el manifiesto de carga

Las Agencias de la Aduana Nacional en el Exterior, Administraciones de Aduana de ingreso y de destino, además de consignar las actuaciones en el reverso del manifiesto internacional de carga, las mismas deberán ser registradas en el Sistema de Control de Tránsitos, en el campo "Observaciones" de las opciones *Inicio de Tránsito, Aduana de paso y Cierre de Tránsito*; actuaciones que podrán ser consultadas a través del reporte "Actuaciones Manifiesto" del citado sistema informático.

G.N.  
Eduardo  
A.N.

D.N.P.  
Palencia  
García G.  
A.N.B.

D.N.P.  
Daniela A.  
Arratia  
A.N.B.

D.N.P.  
Daniel H.  
Chacón C.  
A.N.B.

D.N.P.  
Marta  
Bustos  
A.N.



Aduana Nacional

## INSTRUCTIVO AN-GEGPC N° 02/2019

### 2. Digitalización del manifiesto internacional de carga

Las administraciones aduaneras de último destino, deberán digitalizar el manifiesto de carga en anverso y reverso (todas sus páginas) y registrar dicho documento digitalizado (escaneado) a través del Sistema de Control de Tránsitos, cuando:

- a) El manifiesto de carga sea consecuencia de la exportación de países limítrofes, o
- b) El manifiesto de carga sea aéreo o fluvial.

### 3. Llenado de la Página de documentos adicionales de la declaración de importación

No es exigible el registro y digitalización de Manifiesto de carga con código 785, como documento soporte.

Las Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana son responsables de cumplir y supervisar la correcta aplicación del presente instructivo.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.

D.N.P.  
Victor I.  
Luna V.  
A.N.B.

G.N.N.  
Eduardo  
S.A.N.

D.T.A.  
Patricia  
Gurmicio G.  
A.N.B.

GG: AAPP  
GNN: EZQ  
DTA: PGG/DCH  
DNP: MBC/DAAT/VILV  
H.R.: GRZGR2018-3548/3  
Cc.: Archivo DNP

D.N.P.  
Daniela A.  
Arratia  
A.N.B.

D.A.  
Daniel H.  
Chabon C.  
A.N.B.

D.N.P.  
Mauricio  
Bustillo  
A.N.B.

G.G.  
José G.  
Rodríguez  
A.N.B.

Alberto Pozo Peñaranda  
GERENTE GENERAL a.l.  
ADUANA NACIONAL

